REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

	and the second of the second o
Nº 261	PERIODO LEGISLATIVO 1984
ر ميان المراجع المراجع المراجع المراجع	
EXTRACTO: Mensaje del	Toder Ofecutivo.
Cevitorial, adjuntant	do fotocopia de la
	The second of
Loey Corritorial Nº 227	promuloada por
Decreto Nº 2.163/8H	
Entró en la sesión de: <u>4/9/84-16</u> ° (Ordinaria .
COMISION No	
Onlaw Jol Dio NO	
Orden del Día Nº	The second secon

ASUNTOS ENTRADOS

HORA:

HAQUEL B. DE BOCA Sierra del Tuego: Antartida

Filipetro - Ceremonial y Protocolo

Filipetro Sur

HONOMABLE ESCISLATURA

Atlantico Sur

Gobernador

. NOTA Nº 199 GOB.

USHUAIA, 2 4 AGO. 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de enviar adjunto, fotocopia de la Ley Territorial Nº 227 promulgada por Decreto Nº 2163/84.-

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL DR. FORGE AMENA

S/D.-

La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Zuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modificase el texto del artículo primero de la Ley Territorial Nº 221/84 por el siguiente: "El personal de la Administración Pública Territorial, de entes autárquicos, organismos descentralizados, sociedades del Estado y de las Municipalidades; que revistando como personal permanente, transitorio o contratado hubiere sido declarado prescindible entre el 24 de marzo de 1976 al 30 de octubre de 1983, como así también aquellos que entre las mismas fechas hubieren sido dados de baja o exonerados por razones políticas, indeológicas o gremiales, o que por las mismas causas y denuncia fueron sobreseídos o absueltos judicialmente y casos fehacientemente acreditados en que hayan sido obligados a renunciar por injusta causa, siempre en los términos y fecha antes mencionados, podrá reingresar a su dependencia de origen pudiéndose acoger a los beneficios de la presente en el términoi de un año contado a partir de la vigencia de la misma".

LEY Nº /84

DADA EN SESION DEL DIA 27 DE JULIO DE 1984

DI. ADRIAN G THE ANTUEND SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA TURRITGRIA: BR. LUTUR ANGRA DR. JORGE AMENA
PRESIDENTE
PRESIDENTE

USHUAIA, 22 de Agosto de 1984.-

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº 227, Cúmplase, Publiquese, dése al

Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO Nº 216 3/84.-

DR JORGE CARYOS ROSSA MINISTRO DE CEBERNO

ES COPIA FIEL DEL OFIGINAL

ADOLFO LUIS BOSURANO GOBERNADOR

CARLA E. D. B. DE GROSS
DIRECTORA DE DEPUEDO CENERAL